

Resolución de Gerencia

Contrato " PERSONAL DE REFUERZO DEL SERVICIO DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN PARA ESPITAU VAL D'ARAN"

Unidad estructural
ARANSALUT Exp AS 4025-0003/2024

Importe de la contratación
1.314.000€ (IVA exento)

La sociedad ARANSALUT SERVICIS ASSISTENCIAUS INTEGRADI, SL tiene la necesidad de realizar la contratación de "Personal de Refuerzo al Servicio de Anestesia y Reanimación del Espitau Val d'Aran" por los motivos siguientes:

En sesión del Conselh de Administracion de la sociedad a de fecha 21 de marzo de 2024, se adoptó el acuerdo de delegación en la dirección-gerencia de la sociedad para la tramitación del expediente de licitación y contratación del personal de refuerzo al Servicio médico especialista en Anestesiología e Reanimación en el Espitau Val d'Aran.

Dado que la entidad que gestiona el Espitau Val d'Aran es Aransalut Servicis Assistenciaus Integrats, SL, la cual es una sociedad mercantil íntegramente participada del Servici Aranés de Benéster e Salut.

En el cumplimiento de estas funciones se considera necesario realizar el contrato de suministro para la contratación de Refuerzo al Servicio de Anestesia y Reanimación del Espitau Val d'Aran que se relaciona seguidamente, para mejorar la asistencia sanitaria de Arán y la Ribagorça.

El contrato objeto de este pliego se tipifica como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), dado que contempla las prestaciones propias del contrato de servicios, y tiene la consideración de privado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.b) LCSP

En aplicación al artículo 19.1 y 22.1 b) de la LCSP, este contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que su preparación y adjudicación se regirá por el artículo 317 LCSP y por las normas establecidas en las secciones 1ª y 2ª del capítulo I del título I del libro II de la LCSP, y los efectos y la extinción de este contrato se regularán por el derecho privado de conformidad con lo establecido en el art. 26.3, segundo párrafo, de la LCSP, en relación con el art. 319.1, párrafo primero, de la LCSP.

La duración de este contrato es de 3 años.

Vista la resolución de Gerencia de 7 de junio de 2024 .

Visto el informe económico de 7 de junio de 2024

Vistos el Pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas redactados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 19.1, 22.1b), 26, 28, 116, 117, 122, 123, 124 de la Lei 9/2017, de 8 de noveme la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector

Público, como órgano de contratación de la sociedad mercantil "ARAN SALUT SERVICIS ASSISTENCIAUS INTEGRATS SL" en virtud de la delegación en el gerente acordada en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2024 en relación a la LICITACION SERVICIO DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN PARA L' ESPITAU VAL D'ARAN.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar inicialmente el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas particular que han de regir la contratación del "SERVICIO DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN PARA L' ESPITAU VAL D'ARAN" Pliegos que se adjuntan como anexo al expediente y que permanecerán a disposición de las personas físicas y/o jurídicas interesadas.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación del expediente para la contratación del "SERVICIO DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN PARA L' ESPITAU VAL D'ARAN" mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28, 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el gasto de esta contratación por un presupuesto total de UN MILLON TRES CIENTOS CATORCE MIL EUROS (1.314.000€); IVA exento.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento abierto de contratación, sujeto a regulación armonizada procediendo a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE y en el perfil del contratante, abriéndose en este momento el plazo de treinta y cinco (35) días naturales para la presentación de ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 y 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Dar cuenta de estos acuerdos en el próximo Consejo de Administración, dado que este acuerdo se adopta por el Gerentes en visrtud de las delegaciones efectuadas por el Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público (LCSP).

Lugar y fecha
Vielha, firmado electronicamente

Jordi Vilana Gonzalez
Director-Gerente